

EST-VSC-PARQ -0063

ESTADO No. 0063

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARQ, siendo las 7:30 a.m., de hoy 28 de agosto de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLR-115	GRUPO GESTOR EMPRESARIAL MIA S.A.S.	12	25/08/2024	AUTO-PARQ- No.0064	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>No. FLR-115</b>, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1.Requerir al titular del contrato de concesión <b>No. FLR-115</b>, bajo apremio de <b>MULTA</b> de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, lo siguiente:</p> <p>La corrección del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2022, teniendo en cuenta que este no se encuentra firmado por declarante y el porcentaje no es el establecido en el artículo 16 de la ley 756 del 2002.</p>

					<p>La corrección de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II y III trimestre de 2023; I trimestre de 2024; teniendo en cuenta que el porcentaje no es el establecido en el artículo 16 de la ley 756 del 2002 y el precio base de liquidación no corresponde al indicado por el Banco de la República.</p> <p>La presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2023 para el mineral de Oro, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p>Presentar a través del Radicador web de la Agencia Nacional de Minería los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los meses de mayo, abril y junio del II trimestre de 2024, diligenciados en la plataforma ANNA Minería con numero de eventos 597999, 598005 y 598008 del 18 de julio de 2024 respectivamente; el cual es remitido al correo registrado en la plataforma ANNA Minería una vez radicada la obligación.</p> <p>El formulario de reconciliación de recursos y reservas anual a partir del 03 de junio de 2022 fecha de la última estimación de recursos y reservas de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 100 del 20 de marzo de 2020, modificada por el artículo 1 de la resolución 514 de 31 mayo de 2023.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Presentar la modificación del Programa de Trabajos y Obras – PTO de acuerdo con lo establecido los Términos de Referencia adoptados mediante Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO, la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada; esto teniendo en cuenta que se encuentra realizando labores de explotación de plata y platino los cuales no se encuentran aprobados Auto GLM No. 0000385 del 15 de noviembre de 2022, y se evidencia su constante explotación en los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías allegadas mediante número de eventos 598005 y 598008 del 18 de julio de 2024.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1.RECORDAR</b> al titular del contrato de concesión <b>No. FLR - 115, abstenerse</b> de realizar labores de explotación, beneficio y comercialización de los minerales de plata y platino los cuales no se encuentran autorizados ni aprobados mediante Auto GLM No. 0000385 del 15 de noviembre de 2022, que</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>acoge el Concepto Técnico de PTO Legalización consecutivo No. GLM-358 del 11 de julio de 2022, y dispuso Aprobar el Programa de Trabajos y Obras P.T.O. presentado dentro de la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. FLR-115, para la explotación del mineral MATERIALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presenta providencia. Toda vez que el titular se encuentra realizando.</p> <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARQ No. 00048 del 12 de agosto de 2024.</p> <p><b>2.Informar</b> al titular del contrato de concesión <b>No. FLR-115</b>, que <b>NO DIO CUMPLIMIENTO</b> a los requerimientos efectuados mediante los siguientes actos administrativos:</p> <p>Auto PARQ No. 0055 de 18 de agosto de 2023, notificado mediante estado jurídico No. 0040 el 23 de agosto de 2023, referente a presentar certificación expedida por la Autoridad Ambiental competente en la cual se establezca que la Resolución No. 2166 del 17 de diciembre de 2021, la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCO, resuelve imponer Plan de Manejo Ambiental a la legalización de minería de hecho FLR-115, se encuentra vigente para la modalidad del título.</p> <p>Auto PARQ No. 0055 de 18 de agosto de 2023, notificado mediante estado jurídico No. 0040 el 23 de agosto de 2023, referente a contar e implementar un procedimiento y registro de medición y control de volúmenes de producción.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Auto PARQ No. 0052 del 18 de julio de 2024 notificado por estado jurídico 0054 del 22 de julio de 2024, se dispuso requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. FLR-115 para que presente as correcciones en el plan de gestión social plasmadas en las observaciones de cada numeral del FORMATO DE EVALUACIÓN TÉCNICA PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC - 0003 del 17 de julio de 2024.</p> <p>Por lo tanto, la la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería se pronunciará de fondo mediante Acto Administrativo.</p> <p><b>3.Informar</b> al titular del contrato de concesión <b>No. FLR-115</b>, que de conformidad con lo dispuesto en La Ley 1755 del 30 de junio de 2015. "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo" ley 1437 de 2011, Artículo 19, <b>se entiende por desistida</b> la solicitud presentada mediante el radicado de ANNA Minería No. 96735-0 de fecha 30 de mayo de 2024, de acuerdo a las recomendaciones presentadas en el numeral 2.15. Del Concepto Técnico 00048 del 12 de agosto de 2024, respeto a que: "Mediante radicado ANM No. 20249120292391 del 24 de julio de 2024, la autoridad minera informó que la solicitud presentada mediante el radicado de ANNA Minería No. 96735-0 de fecha 30 de mayo de 2024 no es clara y concisa puesto que en ella se puede estar refiriendo a dos tramites independientes lo cual requiere una aclaración de su parte de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 1437 de 2011. Y se manifestó que si su interés es presentar una adición de minerales al objeto contractual del título No. FLR-115 esta no ampara la extracción, beneficio y comercialización de los minerales adicionados, ni serian objeto de inscripción en el RUCOM. Ahora bien, si su intención es poder realizar la extracción y comercialización de los materiales como expresa su solicitud se deberá presentar la modificación al Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado mediante Auto GLM No. 0000385 del 15 de noviembre de 2022, teniendo en cuenta los términos de referencia adoptados mediante la Resolución 143 del 29 de marzo de 2017 de la Agencia Nacional</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>de Minería y la Resolución 100 de 2020 de la Agencia Nacional de Minería en la que se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada".</p> <p><b>4.Informar</b> al titular del contrato de concesión <b>No. FLR-115</b>, que el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2023 allegado mediante radicado No. presentado por la empresa GEOSOMIN SAS, la cual no se encuentra autorizada por parte de la señora Maria Ofelia Mosquera Ibarguen representante legal del Grupo Gestor Empresarial MIA S.A.S.</p> <p><b>5.Informar</b> al titular del contrato de concesión <b>No. FLR-115</b>, que de conformidad con las circular 005 de 2024 y circular 006 de 2024 expedidas por la Agencia Nacional de Minería, la presentación de la declaración de producción y liquidación de regalías y demás contraprestaciones en la funcionalidad tecnológica dispuesta en ANNA Minería será obligatoria para los titulares mineros y demás beneficiarios de prerrogativas de explotación (contrato de concesión, contrato de concesión diferencial, contratos en virtud de aporte, áreas de reserva especial, subcontratos de formalización).</p> <p><b>6.Informar</b> al titular del contrato de concesión <b>No. FLR-115</b>, que el radicado No. 99979 de fecha 1 de agosto de 2024 mediante el cual el titular allega mediante el Sistema Integral de Gestion Minera - ANNA Minería póliza de cumplimiento minero ambiental No. 21-43-101030262 expedida el 31 de julio de 2024 por la compañía de Seguros del Estado SA, por un valor asegurado de \$822.609.852 con vigencia desde el 12 de diciembre de 2023 y hasta el 12 de diciembre de 2024, será evaluado en el módulo</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>dispuesto para tal fin de la citada plataforma, y posteriormente le será notificado.</p> <p><b>7.Informar</b> al titular del contrato de concesión <b>No. FLR-115</b>, que el radicado No. 86533-0 del día 19 de diciembre de 2023, mediante el cual se presentó por medio de la plataforma ANNA Minería del Sistema Integral de Gestión Minera, el Formato Básico Minero – FBM anual 2022, será evaluado en el módulo dispuesto para tal fin de la citada plataforma, y posteriormente le será notificado.</p> <p><b>8.Informar</b> al titular del contrato de concesión <b>No. FLR-115</b>, que el radicado No. 89472-0 del día 09 de febrero de 2024, en el cual se presentó por medio de la plataforma ANNA Minería del Sistema Integral de Gestión Minera, el Formato Básico Minero – FBM anual 2023. Se recomienda que será evaluado en el módulo dispuesto para tal fin de la citada plataforma, y posteriormente le será notificado.</p> <p><b>9.Informar</b> al titular del contrato de concesión <b>No. FLR-115</b>, que de acuerdo con lo estipulado en el Art 7 de la Resolución 100 de 2020 y reglamentado mediante la Resolución VSC No. 000002 del 03 de mayo de 2023, se adoptó el protocolo de entrega de información geológica por parte de los titulares mineros y propietarios de minas al Banco de Información Minera – BIM.</p> <p><b>10.Informar</b> al titular del contrato de concesión <b>No. FLR-115</b>, que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, enel vínculo<a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio</a>.</p>
--	--	--	--	--	--

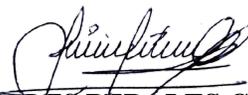
					<p>jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas mediante el correo electrónico <a href="mailto:gerenciagrupo derogalias@anm.gov.co">gerenciagrupo derogalias@anm.gov.co</a>.</p> <p><b>11. Informar</b> al titular del contrato de concesión <b>No. FLR-115</b>, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>12. Informar</b> al titular del contrato de concesión <b>No. FLR-115</b>, que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</p> <p><b>13. Informar</b> al titular del contrato de concesión <b>No. FLR-115</b>, Evaluadas las obligaciones contractuales causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular <b>NO</b> se encuentra al día.</p> <p><b>14. Informar</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARQ 0048 del 12 de agosto de 2024.</p> <p><b>15. Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>16. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p style="text-align: center;"><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b></p>
--	--	--	--	--	---

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **28 de agosto de 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**ALCIDES PERALES CAMPILLO**  
**COORDINADOR PAR QUIBDO**